CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL IEES", REPRESENTADO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "CAJAS GRAF, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MANUEL GONZÁLEZ CAMARENA IBARRA, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; LAS CUALES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DE "EL IEES

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.2. Que mediante acuerdo INE/CG811/2015 de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta del **"EL IEES"**, por un período de siete años, a partir de su designación; nombramiento que no le ha sido revocado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en las fracciones XIV y XV, del artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

I.3 Que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el Consejo General de **"EL IEES"**, en sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo IEES/CG/001/15; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia.

I.4 Que requiere los materiales electorales de "**LA EMPRESA**" a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, durante la jornada electoral que se llevará a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

I.5 Que conforme al presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales de los años dos mil veinte y dos mil veintiuno, cuenta con los recursos, en la partida presupuestal 215003.- "SUMINISTROS DE ORGANIZACIÓN", para cubrir el anticipo correspondiente al 30% de la adquisición de materiales electorales a utilizarse en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.

I.6 Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEE150716TH8.

I.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en PASEO NIÑOS No. 352 INT. 2, COL. CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN, SINALOA, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

II. DE "LA EMPRESA"

II.1. Es una Sociedad Mercantil, denominada Cajas Graf, S.A. de C.V., constituida de conformidad con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la copia certificada del primer testimonio de la Escritura, número 41,124 cuarenta y un mil ciento veinticuatro de fecha 30 de junio de 1993 del protocolo a cargo del Notario Público número sesenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Javier del Valle Palazuelos, en ejercicio en el otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes CGR930630I15.

II.2. Gerardo Manuel González Camarena Ibarra, quien se identifica con Credencial para Votar y Clave de Elector GNIBGR82100909H600 comparece a la firma del presente contrato, como Representante Legal de la Empresa Cajas Graf, S.A. de C.V. con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder Especial para representar a la Sociedad en todo lo relacionado a la celebración de Licitaciones y para la firma de ofertas, garantías y contratos derivados de las mismas, como se desprende de la Escritura Pública número 2920 de fecha 22 de diciembre de 2020, del protocolo a cargo del Notario Público número 185 del Estado de México, Licenciado Marcelo Rossetto Armida en ejercicio en el Estado de México y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho nombramiento y facultades, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil del Estado de Sinaloa y el Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y que reúne las condiciones técnicas y económicas, así como la capacidad

técnica y operativa suficiente para celebrar el presente contrato de adquisición de material electoral, requerido por **"EL IEES"**.

II.4. Dentro de sus actividades empresariales se encuentran entre otras: la distribución, fabricación, diseño, elaboración, maquila, comercialización de artículos y mercancías de tipo electoral, ya sean cartón, papel, materiales plásticos o metálicos, así como la elaboración de toda clase de trabajos de impresión, ya sean impresiones tipográficas, litográficas, en offset o de cualquier otra clase.

II.5. Para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en Peten 555, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.6 Que el apoderado legal de "Cajas Graf, S.A. de C.V.", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, comprometiéndose a firmar por escrito una manifestación de no actualización de posible conflicto de intereses con la firma del presente contrato, el cual será entregado al **"EL IEES"**.

II.7. Que conoce la descripción detallada en el anexo No. 1, que contiene las características y especificaciones para la elaboración del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de Sinaloa, anexo que se adjunta al presente contrato para que forme parte integral del mismo.

III. DECLARAN LAS PARTES.

1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y, por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente contrato.

En relación con lo anterior, enterados del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA EMPRESA", se obliga a la elaboración de material electoral requerido por **"EL IEES"** a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de Sinaloa, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 de este contrato, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que la adquisición del material electoral, objeto del presente contrato tendrá un costo de $ **23,933,211.64** (Veintitrés millones novecientos treinta y tres

mil doscientos once pesos 64/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de $ **3,829,313.86** (Tres millones ochocientos veintinueve mil trescientos trece pesos 86/100 M.N.), sumando un total de **$ 27,762,525.50 (Veintisiete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 50/100 M.N.)**

Esta cantidad se pacta en términos de los requerimientos y especificaciones que integran el **Anexo No. 1**, y en base a la cotización presentada por **"LA EMPRESA"**. Los precios de los productos permanecerán fijos y no podrán variar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que una vez firmado el presente contrato **"LA EMPRESA"** recibirá un primer pago por un importe de $ **7,179,963.49** (Siete millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 49/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de $ **1,148,794.16** (Un millón ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.) sumando un total de $ **8,328,757.65** (Ocho millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.) cifra que representa el 30% del monto total como anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado con cargo al monto total, previa entrega de fianza, por el 100% del anticipo otorgado, sin considerar el IVA; y contra entrega de la factura correspondiente que deberá contener las especificaciones que, para el efecto, señale la Coordinación de Administración del IEES.

El restante 70% del monto total contratado se pagará contra la entrega del material electoral conforme a las especificaciones solicitadas, previa entrega de la factura correspondiente.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato **"EL IEES"** pagará únicamente lo relativo al impuesto al valor agregado.

QUINTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se podrá ampliar hasta en un treinta por ciento (30%) con relación al monto total del contrato, de común acuerdo entre las partes, **"LA EMPRESA"** respetará lo señalado en la cotización presentada el 22 de marzo del año en curso y deberá de ser firme durante la vigencia del contrato.

SEXTA. PLAZO DE ENTREGA

"LA EMPRESA" se obliga a efectuar la entrega del material electoral contratado a más tardar el 18 mayo del 2021, en la bodega del **"EL IEES"** sita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA

"LA EMPRESA" otorgará todas las facilidades para que el personal que designe **"EL IEES",** pueda efectuar las visitas de inspección que juzgue necesarias a la planta de producción de **"LA EMPRESA"** para supervisar los avances en la fabricación de los materiales y los muestreos aleatorios al producto terminado de acuerdo con la norma Military Standard (MIL-STD-105E) para aceptar o rechazar los lotes de producción.

"EL IEES" notificará a **"LA EMPRESA"** de las visitas que realice con 24 horas de anticipación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL IEES"**, a través de la Coordinación de Organización, designará a un responsable y a un equipo de personal para la supervisión y control de calidad durante la producción del material electoral contratado. **"EL IEES"** llevará a cabo reuniones periódicas con **"LA EMPRESA"** para revisar los avances en la producción, detectar posibles retrasos con respecto a la programación y determinar alternativas de solución ante eventualidades.

El responsable para dar cumplimiento a lo establecido en este contrato es el **Lic. Arturo Fajardo Mejía** en su carácter de **Secretario Ejecutivo** del **"EL IEES".**

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" garantizará el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento contractual, mediante póliza de fianza expedida a favor de **"EL IEES"** por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto total del contrato, considerando el impuesto al valor agregado, la cual deberá ser presentada a **"EL IEES"** a su entera satisfacción, para que **"LA EMPRESA"** garantice el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato. La garantía se otorgará a la firma del presente y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y hasta el 6 de junio de 2021.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL

En el caso de que **"LA EMPRESA"** se retrase en la entrega del material electoral o lo que entregue no satisfagan las especificaciones establecidas, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el punto cinco (0.5) al millar por día hábil de retraso, hasta por veinte días hábiles o hasta el importe de la garantía del diez por ciento (10%) para el cumplimiento del presente contrato, como pena convencional, a partir de lo cual, **"EL IEES"** podrá optar por la rescisión administrativa.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de este y hasta la entrega total del material electoral objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL IEES" podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** o dar por terminado anticipadamente el contrato, dando aviso por escrito a **"LA EMPRESA"** con diez (10) días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna. En caso de rescisión del contrato **"EL IEES"** pagará a **"LA EMPRESA",** los trabajos realizados hasta ese momento por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables **"LA EMPRESA"** no realiza la entrega del material electoral, objeto del presente contrato en los términos establecidos en el presente instrumento;

2. Por no ajustarse **"LA EMPRESA"** a las especificaciones señaladas en el **Anexo No. 1**, y a los acuerdos que, en su caso y por escrito establezcan **"EL IEES"** y **"LA EMPRESA".**

3. Cuando los materiales descritos en el **Anexo No. 1**, no sean entregados por "**LA EMPRESA",** en el tiempo convenido.

Si **"LA EMPRESA"** es la que decide promover la rescisión del contrato, lo hará ante la autoridad judicial competente del fuero común en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SEGUNDA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA EMPRESA", en ninguna circunstancia, podrá transferir a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LA EMPRESA" como único patrón del personal que con cualquier carácter intervenga bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y aquel, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; por lo que liberará a **"EL IEES"** de cualquiera de ellas. **"LA EMPRESA"** se obliga a deslindar a **"EL IEES"** de cualquier reclamación de sus trabajadores, ya que en ningún caso y motivo se podrá considerar a **"EL IEES"** como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA. ESPECIFICACIONES

"EL IEES" rechazará el material electoral que no cumpla con la calidad y especificaciones requeridas en el **Anexo No. 1**, obligándose **"LA EMPRESA"** en caso de defecto de fabricación o vicios ocultos en los materiales entregados, a realizar su restitución a satisfacción de **"EL IEES"**, **"LA EMPRESA"** se obliga a reemplazarlos en un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente que se le

notifique o reporte la falla, el cual deberá ser reemplazado por material de las mismas características y especificaciones técnicas.

Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía **"LA EMPRESA"** señala que se deberá notificar esta situación al teléfono (55) 6452 4788 y al correo electrónico cajasgraf.impresos@gmail.com.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello y en razón estricta y necesaria del cumplimiento del objeto de este contrato. Dichas modificaciones obligaran a **"LAS PARTES"** a partir de su firma.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LA EMPRESA"** se somete a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a 08 de abril de dos mil veintiuno.

POR "EL IEES"

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA EMPRESA"

C. GERARDO MANUEL GONZÁLEZ CAMARENA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL